

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 050-2016-BCRP-N

Lima, 19 de agosto de 2016

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación para participar en el Seminario sobre Riesgo Operacional en la Banca Central que organizan el CEMLA y el Banco de España y se realizará del 27 al 30 de setiembre en la ciudad de Madrid, España;

El objetivo de este seminario es presentar una visión general sobre la gestión del riesgo operacional, su identificación y medición, la descripción de los procesos sujetos a la gestión de riesgos, los controles para su mitigación y la problemática asociada a su seguimiento;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo N°047-2002-PCM así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 11 de agosto del 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Marco Granadino Cáceres, Gerente de Riesgos, a la ciudad de Madrid, España, del 27 al 30 de setiembre de 2016 y el pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 1011,43
Viáticos	US\$ 440,00
TOTAL	US\$ 1451,43

Artículo 3°.- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1425475-1

MINISTERIO PUBLICO

Aprueban Directiva N° 005-2016-MP-FN
"Actuación del fiscal en el procedimiento de prisión preventiva y su apelación en los distritos que aún no se implementa íntegramente el Código Procesal Penal"

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3939-2016-MP-FN

Lima, 8 de setiembre de 2016

VISTO:

El oficio N° 545-2016-MP-FN-ETI-NCPP/ST, suscrito por el secretario técnico del Equipo Técnico del Ministerio Público para la Implementación del Código Procesal Penal, mediante el cual adjunta la propuesta de Directiva referida a la actuación del fiscal en la prisión preventiva conforme al Código Procesal Penal de 2004 puesto en vigencia mediante Ley N° 30076 "Ley que modifica el Código Penal, Código Procesal Penal, Código de Ejecución Penal y el Código de los Niños y Adolescentes y crea registros y protocolos con la finalidad de combatir la inseguridad ciudadana";

CONSIDERANDO:

La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30076, publicada el 19 de agosto de 2013, dispuso adelantar la vigencia de los artículos 268, 269, 270 y 271 del Código Procesal Penal de 2004 en todo el territorio nacional.

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3182-2013, de fecha 04 de octubre de 2013, se aprobó la Directiva N° 002-2013-MP-FN "Actuación del fiscal en la prisión preventiva conforme al Código Procesal Penal de 2004 puesto en vigencia mediante Ley N° 30076", en la cual se reguló la actuación del personal fiscal en los distritos fiscales de Apurímac, Ayacucho, Callao, Huancavelica, Junín, Lima, Lima Este, Lima Norte y Lima Sur, distritos en los que para esa fecha aún no se implementaba el Código Procesal Penal, en el procedimiento de prisión preventiva previsto en el Código Procesal Penal de 2004 puesto en vigencia mediante Ley N° 30076, con la finalidad de unificar criterios de interpretación y aplicación de los artículos que regulan la prisión preventiva.

El Decreto Legislativo N° 1206, que regula medidas para dotar de eficacia a los procesos penales tramitados bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940 y el Decreto Legislativo N° 124, vigente desde el 22 de noviembre de 2015, dispuso en la Segunda Disposición Complementaria Final, entre otros, adelantar en todo el territorio nacional la vigencia del artículo 278 del Código Procesal Penal de 2004, referente a la apelación de la prisión preventiva. Asimismo, con la finalidad de implementar adecuadamente dicho decreto se conformó un equipo de trabajo interinstitucional integrado por jueces, fiscales, efectivos policiales, defensores públicos y personal de la Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal para que previamente a su entrada en vigencia elaboren un Protocolo de Actuación Interinstitucional que oriente a los operadores de justicia respecto a los alcances del citado decreto habiéndose emitido el Protocolo correspondiente.

En tal sentido, al haberse emitido diversos dispositivos legales con posterioridad a la Directiva N° 002-2013-MP-FN, los cuales podrían colisionar con la misma, se hace necesario emitir una nueva Directiva que regule actuación del fiscal en la prisión preventiva conforme al Código Procesal Penal de 2004 en los distritos fiscales en los que aún no se implementa dicho Código, con la finalidad de optimizar la labor fiscal.

Por lo que de conformidad con el artículo 64° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Directiva N° 005 -2016-MP-FN, "Actuación del fiscal en el procedimiento de prisión preventiva y su apelación en los distritos que aún no se implementa íntegramente el Código Procesal Penal".

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3182-2013-MP-FN, de fecha 04 de octubre de 2013, que aprobó la Directiva N° 002-2013-MP-FN, denominada "Actuación del fiscal en la prisión preventiva conforme al Código Procesal Penal de 2004 puesto en vigencia mediante Ley N° 30076".

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina Central de Tecnologías de la Información, publique la Directiva antes mencionada, en la página web del Ministerio Público para su respectiva difusión.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de Lima, Lima Este, Lima Norte y Lima Sur, Fiscalía Superior Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales, Fiscalía Superior Nacional Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en delitos de Trata de Personas, Materia Ambiental y Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Secretaría Técnica del Equipo Técnico del Ministerio Público para la Implementación del Código Procesal Penal, Gerencia General y Oficina de Racionalización y Estadística.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1427171-1

Aprueban cuatro Guías elaboradas en mérito a lo dispuesto por la “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3963-2016-MP-FN

Lima, 8 de setiembre de 2016

VISTO:

El Informe Final emitido por la Comisión de Trabajo conformada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1196-2016-MP-FN, de fecha 11 de marzo de 2016, el cual adjunta los proyectos de guías que se utilizarán en la actividad científico forense y en los procesos judiciales enmarcados en la Ley N° 30364 - “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” (en adelante la Ley); y,

CONSIDERANDO:

Con fecha 23 de noviembre de 2015, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 30364, cuyo objeto es prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, para lo cual se establece mecanismos, medidas y políticas integrales para la protección y atención a las víctimas de violencia y un procedimiento distinto a nivel prejudicial, así como el otorgamiento de competencias específicas a los integrantes del sistema de administración de justicia.

La referida Ley señala que el Ministerio Público elaborará las guías y protocolos que serán utilizados en la actividad científico-forense y en los procesos judiciales; así como se le encarga uniformizar los criterios de atención y valoración del daño físico y psíquico, los mismos que serán utilizados por los médicos de los establecimientos públicos de salud, de los establecimientos privados y centros de salud parroquiales autorizados por el Ministerio de Salud.

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1196-2016-MP-FN, de fecha 11 de marzo de 2016, se dispuso conformar la Comisión de Trabajo integrada por fiscales y funcionarios, quienes realizarían el análisis de la Ley en lo que corresponda. Asimismo, proponer los instrumentos de trabajo necesarios (guías, protocolos, directivas, instructivas, etc.), del análisis de las guías y directivas emitidas por la institución que no resulten vinculantes con la referida Ley, con el fin de adecuarlas a esta.

El informe de visto, precisa que los instrumentos propuestos se han elaborado sobre la base de instrumentos técnicos y proyectos de guías elaborados previamente por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público.

De la revisión de los instrumentos propuestos por la Comisión se aprecia lo siguiente: i) Guía del procedimiento de entrevista única a víctimas en el marco de la Ley, que tiene por objeto brindar a los operadores de justicia una herramienta de trabajo que les permita aplicar el procedimiento de la entrevista única a fin de evitar la revictimización, teniendo la calidad de prueba preconstituida; ii) Guía médico legal de valoración integral de lesiones corporales, que permitirá la valoración integral de las lesiones que se produzcan en las personas en el marco de los parámetros legales establecidos en el Código Penal y en las normas procesales vigentes; iii) Guía de valoración de daño psíquico en personas adultas víctimas de violencia intencional, tiene como objeto uniformizar metodológicamente los procedimientos para la valoración del daño psíquico en personas adultas víctimas de violencia intencional que realizan los psiquiatras, psicólogos de nuestra institución a nivel nacional, orientando la labor pericial y contribuyendo a una eficiente administración de justicia; y iv) Guía de evaluación psicológica forense en caso de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y en otros casos de violencia, que busca orientar el proceso de evaluación psicológica, y adecua su metodología a los nuevos requerimientos de la Ley, con mejores estándares de calidad, respeto a la dignidad de los evaluados y eficiencia pericial.

Estos instrumentos de trabajo coadyuvarán al trabajo fiscal, lo cual fortalecerá la lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar.

Por lo que estando a la propuesta presentada y contando con el visto de Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR las cuatro guías elaboradas en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 30364 - “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, las cuales forman parte de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

a. “Guía de Valoración de Daño Psíquico en Personas Adultas Víctimas de Violencia Intencional”.

b. “Guía del Procedimiento de Entrevista Única a Víctimas en el Marco de la Ley N° 30364 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; y, a Niños y Adolescentes Varones Víctimas de Violencia”.

c. “Guía de Evaluación Psicológica Forense en caso de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y en otros casos de Violencia”.

d. “Guía Médico Legal de Valoración Integral de Lesiones Corporales”.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO las resoluciones N° 2543-2011-MP-FN, de fecha 26 de diciembre de 2011, que aprobó la “Guía de Valoración de Daño Psíquico en Víctimas Adultas de Violencia Familiar, Sexual, Tortura y otras formas de Violencia Intencional”; N° 1247-2012-MP-FN, de fecha 22 de mayo de 2012, que aprobó la “Guía del Procedimiento de Entrevista Única de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual”; N° 1064-2013-MP-FN, de fecha 24 de abril de 2013, que aprobó la “Guía de procedimiento para la Evaluación para la Psicológica de Abuso y Violencia Sexual atendidas en consultorio” y “Guía de Psicología Forense para la Evaluación en caso de Violencia Familiar”.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia General disponga las acciones pertinentes para la difusión